



**CONVENIO N° 001-2023-MPMN**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y TURISMO - EGATUR**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO"** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en la Calle Ancash N° 275, Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Departamento de Moquegua, debidamente Representado por su Alcalde CPCS **JOHN LARRY COAYLA**, identificado con DNI N° 04402087 y la "**ESCUELA DE GASTRONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y TURISMO**" en adelante **EGATUR**, con RUC N° 20519963486, inscrita en la Partida Electrónica N° 11024619 del Registro Públicos de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, con domicilio en Prolongación 2 de mayo C-1 del Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, debidamente Representado por su Gerente General **Sr. WILFREDO HUGO ESPINOZA CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 29685132 y la **Prof. PILAR ANGÉLICA ALVAREZ GOICOCHEA**, identificada con DNI N° 00473233, en su calidad de Directora de **EGATUR**, en los términos y condiciones siguientes:

**I. CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**1.1 LA MUNICIPALIDAD:** Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**1.2 EGATUR:** Es una institución reconocida, fundada en la ciudad de Tacna el 16 de mayo del 2005, dedicada a formar jóvenes profesionales en sus especialidades de Cocina Peruana e Internacional, Pastelería y Panificación, Barismo, Bar y Mixología, Gestión de Hotelería y Turismo y a su vez brindar servicios gastronómicos en el sur del Perú y Norte de Chile. Egatur cuenta con convenios internacionales de intercambio estudiantil para fortalecer las capacidades de los alumnos.

**II. CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- . Constitución Política del Perú.
- . TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- . Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- . Otras disposiciones legales aplicables.

**III. CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene como objetivo brindar capacitaciones en las especialidades de Cocina Peruana e Internacional, Pastelería y Panificación, Barismo, Bar y Mixología a las personas que radican en la provincia Mariscal Nieto y Moquegua, así como fortalecer las capacidades de los participantes. En tal sentido se suscribe el presente convenio de cooperación mutua, como un esfuerzo conjunto y articulado entre ambas partes para el cumplimiento de las condiciones pactadas.

**IV. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**4.1 POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:**

- . La Municipalidad de acuerdo a su necesidad dentro de su plan turístico promoverá y financiará la realización del diagnóstico referido a los servicios turísticos de la Provincia Mariscal Nieto.
- . Realizar el proceso de convocatoria dirigido al público en general, para la inscripción y seguimiento de los participantes en los talleres de capacitación que se organicen en la modalidad virtual y presencial, en coordinación con **EGATUR**.
- . Difundir en todos los medios de comunicación de cobertura local (radiales, televisivos, escritos y redes sociales), la información sobre los talleres de capacitación programados.
- . Financiar el desarrollo de capacitaciones presenciales.





. Brindar a **EGATUR** el apoyo logístico, como instalaciones, equipos y utensilios que permitan el desarrollo de los talleres de capacitación en forma presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad en el marco de la prevención del COVID-19.

. Facilitar el acceso por las plataformas virtuales de **LA MUNICIPALIDAD**, para replicar las capacitaciones virtuales programadas.

. Facilitar la información personal de los inscritos (DNI, nombres completos, correo electrónico y número de celular).

. Otras que le sean asignadas de acuerdo a las partes.

#### **4.2 POR PARTE DE EGATUR:**

. Realizar un diagnóstico de la realidad de las actividades turísticas y de servicios en la provincia "Mariscal Nieto", este diagnóstico nos permitirá identificar como se gestiona en restaurantes, bares, pastelerías los siguientes aspectos:

. Manipulación de alimentos, equipamiento, estandarización de productos, presentación final del producto, atención al cliente, promoción.

Para los hoteles y hostales como se gestiona los siguientes aspectos:

. Captación de pasajeros, sistemas de reserva, atención al cliente, promoción.

Para las agencias de viaje como se gestiona los siguientes aspectos:

. Sistemas de reserva, circuitos turísticos existentes, atención al cliente, promoción.

. Desarrollar talleres de capacitación virtuales de Cocina Peruana e Internacional, Pastelería, Panificación, Barismo, Bar y Mixología de forma gratuita dirigidos a la población de la provincia "Mariscal Nieto".

. Presentar una propuesta de talleres de capacitación presencial de acuerdo a la identificación de necesidades obtenidas del diagnóstico.

. Brindar docentes altamente calificados para el desarrollo de los talleres.

. Otorgar certificación a los participantes que lo soliciten, el cual tendrá un costo pertinente.

. Difundir información sobre las especialidades que ofrece **EGATUR** a las personas interesadas.

#### **V. CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.**

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio. **LAS PARTES** convienen designar a las siguientes personas:

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

. El Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior de **LA MUNICIPALIDAD**.

Por **EGATUR**:

. La responsable de la Oficina de Imagen Institucional de **EGATUR**.

Los coordinadores se encargarán de adoptar acciones, facilitar, supervisar y realizar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, así como evaluar los resultados obtenidos. Todo cambio en la designación de los coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

#### **VI. CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía la suscripción de Adendas por los representantes designados.

#### **VII. CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 07 meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.

#### **VIII. CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

**LA MUNICIPALIDAD** y **EGATUR** suscriben el presente Convenio de manera libre, autónoma y sin mediar ningún tipo de coacción sobre ello. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente acuerdo de forma unilateral o de manera mutua.

#### **IX. CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**





Municipalidad Provincial  
**MARISCAL NIETO**



Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención. Los aspectos no considerados en el presente convenio de cooperación interinstitucional serán acordados consensualmente por las partes.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y validez, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Moquegua a los **29 MAR. 2023**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA**  
ALCALDE

*[Signature]*



**Prof. PILAR ANGÉLICA ÁLVAREZ GOICOHEA**  
Directora  
Escuela de Gastronomía, Administración y Turismo



*[Signature]*  
**WILFREDO HUGO ESPINOZA CHÁVEZ**  
Gerente General  
Escuela de Gastronomía, Administración y Turismo

